

MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LAS 14:47 HRS. DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2013 Y CONCLUIDA A LAS 13:57 HRS. DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2013, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO, Presidenta del Comité de Información, Encargada de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, **LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA**, Directora de Programación y Organización y Suplente de la Titular de la Unidad de Enlace; **LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN**, Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF; y **LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN**, Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Información.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 14 de marzo de 2013 a las 14:47 hrs. la siguiente información:

*"Respetables miembros del Comité de Información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se presenta a Ustedes la carpeta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria que se realiza de forma electrónica, **para su consideración** sobre la respuesta que emite la Dirección General de Recursos Humanos ya que dicha área propone que la información solicitada tendría el **carácter de reservada**.*

"Solicitud de información pública No. 123600005313

'Se solicita se informe cuales son las percepciones tanto sueldo base, así como todas y cada una de las prestaciones quincenales que recibió el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL adscrito al Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por los años de 2011 y 2012, ocmo soporte administrativo, precisando el cargo presupuestal y la dependencia de la que dependen los salarios del referido ciudadano. (sic)'

"Nota: La solicitud en comento, tiene como fecha límite de respuesta el día 04 de abril de 2013."

2.2.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 19 de marzo de 2013 a las 14:08 hrs. el siguiente pronunciamiento

*"Con base en la respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos mediante su oficio OM/DGRH/0638/13 para atender la solicitud No. 123600005313, este Órgano Interno de Control **emite voto en contra de la confirmación del carácter reservado de la información solicitada**, considerando:*

"A.- Que la solicitud consiste en otorgar:

"Copia Certificada. Se solicita se informe cuales son las percepciones tanto sueldo base, así como todas y cada una de las prestaciones quincenales

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

que recibió el C. MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ BERNAL adscrito al Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por los años de 2011 y 2012, así como soporte administrativo, precisando el cargo presupuestal y la dependencia de la que dependen los salarios del referido ciudadano”

“B.- Que en términos de lo que establecen los artículos 7, fracción IV y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 14 de su Reglamento, se considera que la información solicitada es de carácter público por tratarse de la entrega de recursos públicos en sueldos y prestaciones, que la Dirección General de Recursos Humanos cuenta con la información solicitada, al menos en la documentación inherente a la nómina.

“Para pronta referencia se transcriben los artículos como sigue.

“Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“**Artículo 7.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

...

“**IV.** La **remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación**, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.

...

“**Artículo 12.** Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, **por cualquier motivo**, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

“Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

“**Artículo 14.** En lo relativo a la información sobre las remuneraciones de los servidores públicos a que alude la fracción IV del artículo 7 de la Ley, las dependencias y entidades deberán publicar el tabulador y las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contratado por honorarios. Igualmente, las dependencias y entidades deberán publicar el número total de las plazas y del personal por honorarios, especificando las vacantes por cada unidad administrativa.

“C.- Por analogía puede considerarse el criterio del IFAI 05 – 10 Naturaleza de la información relativa a los montos aportados al Seguro de Separación Individualizado, mismo que para pronta referencia se anexa en archivo formato PDF.

"D.- Como el criterio imperante es de que se dé información que ya sea conocida por quien tiene interés jurídico en ella; este OIC considera que tanto la Dirección General Jurídica y Enlace Institucional como la Dirección General de Recursos Humanos, a la luz del expediente laboral, discernan cuáles son las pretensiones del demandante y seleccionen los datos e información que como ventaja procesal debe guardarse reserva y confidencialidad. Lo que no actualice dicho supuesto debe proporcionarse como información pública a la parte peticionaria, haciéndole saber el costo por la expedición de las copias certificadas."

2.3.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 19 de marzo de 2013 a las 20:36 hrs. el siguiente pronunciamiento:

"En relación a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2013, que se realiza de manera electrónica, relacionada con la solicitud de información pública No. 1236000005313, por la que: "Se solicita se informe cuales son las percepciones tanto sueldo base, así como todas y cada una de las prestaciones quincenales que recibió el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL adscrito al Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por los años de **2011** y **2012**, como soporte administrativo, precisando el cargo presupuestal y la dependencia de la que dependen los salarios del referido ciudadano." (sic); manifiesto respecto del proyecto de respuesta vertida por la Dirección General de Recursos Humanos, lo siguiente:

"Para la aplicación del **CRITERIO 018-09** del Pleno del IFAI interpretando el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se percibe la necesaria concurrencia simultánea de los siguientes elementos:

- a) **Desconocimiento previo** de la contraparte procesal de información útil al litigio (previa asimetría de la información procesal).
- b) Que esa información desconocida sirva para **provocar convicción** en el órgano jurisdiccional (potencial probatorio de la información).
- c) Presencia de riesgo de **daño a la estrategia procesal** (acciones y/o decisiones con trascendencia jurisdiccional).

"En tal contexto, no es eficaz invocar el **CRITERIO 018-09** para la reserva de la información solicitada invocando la causal prevista en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, arguyendo el desconocimiento de la contraparte en el proceso laboral, de la información solicitada en el trámite que nos ocupa. No existe la aparente asimetría de la información hecha valer por la Dirección General de Recursos Humanos, toda vez que en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 2011 y 31 de mayo de 2012, se publicaron respectivamente bajo el mismo nombre:

- **ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal** (adjuntos al presente).

“De la lectura que se haga a ambas publicaciones del Acuerdo referido, particularmente a sus artículos coorelativos 10, fracción I, inciso c), 15, 22, 23, 24, 30 y especialmente a los dispositivos 39 y 41; en relación a su **Anexo 3 B “TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, podrá constatar que la información referente a percepciones y prestaciones de nivel de soporte administrativo por los ejercicios 2011 y 2012, no puede considerarse información desconocida por la contratante en el proceso laboral invocado, ya que es información del dominio público o un hecho notorio, esto es, toda persona está en condiciones de conocerlos.

“En atención a lo anterior, se suele identificar como hecho notorio a cualquier acontecimiento de dominio público conocido por la generalidad de los miembros de un cierto círculo social, respecto del cual no hay duda ni discusión. Así, la publicación del Manual de Percepciones (en sus ejercicios 2011 y 2012) en el Diario Oficial de la Federación establece la presunción de su conocimiento en la población general.

“Consecuentemente, la publicidad de la información solicitada es notoria, ya que el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL adscrito como soporte administrativo en su momento al Órgano Interno de Control, percibió un salario previsto para ese puesto con cargo al erario público. En este tenor, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

“La Unidad de Enlace, propone acuerdo en el sentido de **revocar lisa y llanamente la clasificación** vertida en el oficio número OM/DGRH/0638/13 de fecha 13 de marzo de 2013, para el otorgamiento de la información solicitada.

“Sin embargo, se sugiere que la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional obsequie respuesta en la materia que nos ocupa, en su carácter de apoderado legal del Organismo, para conocer si de las piezas probatorias exhibidas en el proceso laboral con expediente 595/2012, ventilado ante la Junta Especial No. 6 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, existen otros elementos o circunstancias no razonadas en el presente voto, que sí representen un potencial riesgo en la estrategia procesal, para que sean ponderados en este Comité, en su caso.”

2.4.-La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 21 de marzo de 2013 a las 18:29 hrs. el siguiente pronunciamiento.

“La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, quien funge como Presidenta en el Comité de Información, por designación del oficio número DTO/0050/2013 de fecha 05 de marzo del presente año, con la finalidad de continuar con la Cuarta Sesión Extraordinaria, que se lleva a cabo de manera electrónica, a fin de atender la solicitud ciudadana No 123600005313, una vez analizado el oficio número 638/ emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de este Sistema Nacional DIF, se estima pertinente comentar lo siguiente:

“Las percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal es información del dominio público y que este Organismo tiene la obligación de conformidad con el artículo 7, fracciones I, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de poner a disposición del público y actualizar la remuneración mensual por puesto de los servidores públicos que presten sus servicios a esta Institución, incluso el sistema de compensación.

“No obstante lo anterior, en atención a que actualmente el Sistema Nacional DIF sostiene con el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL un juicio laboral radicado en la Junta Especial número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente número 592/2012, el cual se encuentra pendiente de resolver a la fecha, la información solicitada actualiza la hipótesis de reserva de la información, de conformidad con los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Por lo anterior, en caso de divulgar o entregar un informe de las percepciones tanto de sueldo base, así como todas y cada uno de las prestaciones quincenales que recibió el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL adscrito al Órgano Interno de Control de este Organismo, por los años 2011 y 2012, se causaría un perjuicio en las estrategias procesales para la defensa de este Organismo, toda vez que las percepciones de este servidor público pueden variar, de acuerdo a los diferentes descuentos y actualizaciones al salario que pudiera llegar a tener, en virtud de que la prueba del daño se actualiza, toda vez que nos encontramos en el desahogo de la etapa probatoria y de entregar la información, el resultado podría tener repercusiones económicas a este Sistema Nacional DIF, pudiéndose otorgar ventaja a la parte actora en el juicio en comento.

*“En ese orden de ideas, esta Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional **vota a favor** de la reserva de la información requerida”.*

2.5.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 02 de abril de 2013 a las 14:18 hrs. el siguiente pronunciamiento:

*“En relación a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Sistema Nacional DIF, en alcance a mi correo de fecha 19 de marzo de 2013 enviado a las 08:36 p.m. y considerando lo ahí señalado en el sentido de que: ‘la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional obsequie respuesta [...] para conocer si de las piezas probatorias exhibidas en el proceso laboral [...] **existen otros elementos o circunstancias no razonadas en el presente voto, que sí representen un potencial riesgo en la estrategia procesal...**’; Al respecto se presenta la siguiente postura:*

*“Si bien es cierto, en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 2011 y 31 de mayo de 2012, se publicaron respectivamente bajo el mismo nombre el ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, no menos cierto es que su Tabulador de sueldos y salarios es una disposición abstracta, general e impersonal, que en la práctica puede verse modificada por descuentos de diversa índole, en función del caso concreto de cada servidor público; tal como lo ha evidenciado la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional en el sentido de que: ‘**...las percepciones de este***

”2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

servidor público pueden variar, de acuerdo a los diferentes descuentos y actualizaciones al salario que pudiera llegar a tener; lo que en la especie puede provocar **'repercusiones económicas'**.

"En tal contexto, es claro que esas variaciones (por mínimas que sean) en las percepciones reales al servidor público en cuestión, suponen una diferencia monetaria que en un cómputo acumulado en la resolución laboral definitiva pueden provocar una ventaja económica injusta para dicha persona, traducida en un **eventual pago de lo indebido**, y consecuentemente un probable detrimento patrimonial para este Organismo.

"Bajo tales consideraciones, se emite **voto a favor de la reserva de la información solicitada**, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

2.6.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 03 de abril de 2013 a las 13:58 hrs. el siguiente pronunciamiento

"Dando continuidad a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2013, que se realiza de manera electrónica y atendiendo la solicitud **No. 1236000005313**, este Órgano Interno de Control **ratifica su voto** expresado mediante correo electrónico enviado el 19 de Marzo de 2013 a las 14:08 hrs., mismo que en la parte final de este comunicado se reenvía para pronta referencia."

2.7.- La Lic. María de Lourdes Zamora Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de abril de 2013 a las 13:08 hrs. el siguiente pronunciamiento:

"En relación a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Información del Sistema Nacional DIF, en alcance a mis correos de fechas 19 de marzo y 02 de abril de 2013 enviado a las 08:36 p.m. y 02:18 p.m., respectivamente, se considera pertinente que se le indique al solicitante las ligas web en donde el peticionario, puede consultar el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 2011 y 31 de mayo de 2012. Siendo las siguientes:

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 2011:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de mayo de 2012:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012

"Sin perjuicio de lo anterior, la información solicitada en el caso concreto, que recae en la esfera jurídica del **C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL**, en su actual carácter de **parte procesal en el juicio promovido contra este Organismo**; se reitera el **voto a favor de la reserva de la información solicitada**, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

*Pública Gubernamental, ya que su entrega provocaría una ventaja económica injusta para dicha persona, traducida en un **eventual pago de lo indebido**, y consecuentemente un probable detrimento patrimonial para este Organismo”.*

2.8.-La Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de abril de 2013 a las 13:57 hrs. el siguiente pronunciamiento.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

“Derivado del pronunciamiento del Órgano Interno de Control respecto de la sesión en comento, la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional estima pertinente comentar lo siguiente:

- *Las percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son información del dominio público y que este Organismo tiene la obligación de conformidad con el artículo 7, fracciones I, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de poner a disposición del público y actualizar la remuneración mensual por puesto de los servidores públicos que presten sus servicios a esta Institución, incluso el sistema de compensación.*
- *Por lo anterior, toda vez que el acuerdo mediante el cual se expide el **Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal** en sus ejercicios 2011 y 2012 ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 42 tercer párrafo, la Dirección General de Recursos Humanos puede infórmale al ciudadano la fuente disponible en internet para su consulta, en el cual encontrará los tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos de enlace de las dependencias y entidades, en los siguientes links:*

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5192175&fecha=31/05/2011

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5251767&fecha=31/05/2012

- *Por lo que respecta, a informar cuales son las percepciones tanto de sueldo base, así como todas y cada una de las prestaciones quincenales que recibió el C. Marco Antonio Velázquez Bernal, por los años 2011 y 2012, precisando el cargo presupuesta, la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional reitera que actualmente el Sistema Nacional DIF sostiene con el C. MARCO ANTONIO VELAZQUEZ BERNAL un juicio laboral radicado en la Junta Especial número seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente número 592/2012, el cual se encuentra pendiente de resolver a la fecha, es decir, todas las percepciones salariales están sujetas a controversia y de llegarlas hacer del conocimiento del*

actor, se podría otorgar una ventaja procesal, generándole al Organismo un detrimento económico, toda vez que las percepciones de este servidor público

- pueden variar, de acuerdo a los diferentes descuentos y actualizaciones al salario que pudiera llegar a tener de forma individual, por lo que la prueba del daño se actualiza, además, cabe señalar que en el juicio en comento nos encontramos en el desahogo de la etapa probatoria.

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- En ese orden de ideas, esta Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional reitera la **reserva** de entregar la información concerniente a los percepciones tanto de sueldo base, así como todas y cada una de las prestaciones quincenales que recibió el C. Marco Antonio Velázquez Bernal, por los años 2011 y 2012"

2.9.- El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 04 de abril de 2013 a las 18:13 hrs. el siguiente pronunciamiento
"Dando continuidad a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del 2013, que se realiza de manera electrónica y atendiendo la solicitud No. 123600005313, este Órgano Interno de Control, habiendo considerado los planteamientos efectuados por la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, ratifica su voto expresado mediante correo electrónico enviado el 19 de Marzo de 2013 a las 14:08 hrs."

ACUERDO TOMADO


ACUERDO 01 04a. Extra. C.I. 2013: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud de acceso a la información pública No. 123600005313, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina:

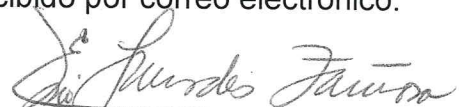
PRIMERO. Se aprueba por mayoría de votos con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, confirmar la clasificación de la información como reservada

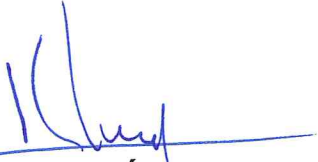
SEGUNDO. El Titular del Órgano Interno de Control del SNDIF ante el Comité de Información de la Entidad, ratificó su voto asentado en el punto 2.2.

TERCERO: Notifíquese.

El Presidente del Comité dio por terminada la Sesión a las 18:13 hrs. el día 04 de abril de 2013, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.


MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO
 Presidenta del Comité de Información,
 Encargada del Despacho de la Dirección
 General Jurídica y de Enlace Institucional.


LIC. MARÍA DE LOURDES ZAMORA ESPINOSA
 Directora de Programación y Organización,
 Suplente de la Titular de la Unidad de
 Enlace.



LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN
Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional DIF.



LIC. GUILLERMO ALFONSO CASAS COLÍN
Subdirector del Sistema de Enlace y Transparencia, Secretario Técnico.